



Numero de boletín: 29898

Fecha: 14/01/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

80094---DECRETO 2523 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80096---DECRETO 2524 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80091---DECRETO 2525 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80090---DECRETO 2526 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80088---DECRETO 2529 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80089---DECRETO 2530 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80093---DECRETO 2531 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80092---DECRETO 2534 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80095---DECRETO 2535 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80087---DECRETO 2536 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80086---DECRETO 2537 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80085---DECRETO 2538 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80084---DECRETO 2539 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80083---DECRETO 2540 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
79892---VARIOS 1 / 2020 MINISTERIO PUBLICO FISCAL / 2020-12-29

Sección Avisos

234776---GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO PROVINCIAL
234777---GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO PROVINCIAL
234775---GENERALES / DIRECCION GRAL. DE CTASTRO DE LA PROVINCIA
234794---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE ALDERETES
234787---JUICIOS VARIOS / ORTIZ TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
234709---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ RED AGROMOVILES S.A. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 2138/18
234790---SOCIEDADES / ANTICORROSIVA DEL NORTE
234791---SOCIEDADES / ARTEMISA S.A.S.(CONSTITUCIÓN)
234758---SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE TUCUMAN
234793---SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
234792---SOCIEDADES / "COMMANDO SECURITY FORCES.A.S
234795---SOCIEDADES / EDET
234796---SOCIEDADES / EMBALAJES BRITO S.R.L.(RECONDUCCIÓN)

234786---SOCIEDADES / ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A.

234752---SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS

234797---SOCIEDADES / VITTALIA CONSORCIO DE COOPERACIÓN

DECRETO 2523 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.523/9 (MDP), del 22/12/2020.

Expediente N° 3239/390-H-2019 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET S.A) en contra de la Resolución N° 689/19-ERSEPT del 01/11/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 59/62) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 179/19 de 06/08/19 (fs.38/46), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán hizo lugar al reclamo formalizado por la señora Liliana del Valle Hernández, determinando las responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en los electrodomésticos consignados en el Formulario Serie RD n° 25.243.

Que se dispuso que EDET S.A deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otros de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso de que el cliente haya hecho reparar el artefacto por su cuenta, la empresa deberá abonar a aquél el monto pagado en concepto de reparación - actualizado a la fecha del efectivo desembolso-, contra la presentación de la documentación comercial correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Adda del A.R.I.

Que asimismo se le impone una multa a la Distribuidora de 500 KWh, valorizados al precio que en promedio vende energía la Distribuidora, por incumplimiento de los plazos estipulados por el A.R.I. y su Adda. Además, debe tener presente lo dispuesto en el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión;

Que a fs. 64/68 la empresa presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido deducido en el plazo del artº 68 de la Ley N° 4.537 y por haberse repuesto la tasa por servicio administrativo (fs. 71 y 77);

Que la recurrente funda su impugnación en que los actos cuestionados, los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces por lo que ambos carecen de causa;

Que sostiene que las maniobras sobre el Distribuidor Trancas efectuadas en dta 23/03/19 no producen perturbaciones que traigan aparejados efectos no deseados en las IIneas eléctricas ni llegar a afectar los valores de tensión suministrada. De ser así, serían miles los daños de electrodomésticos reclamados y no solos los de la recurrente;

Que asimismo manifiesta que, la víctima debe probar el daño, la intervención de la cosa y la relación de causalidad entre ella y el daño reclamado, y hacerlo por medio fehaciente;

Que expresa que, la multa impuesta es irracional y desproporcionada, se incurre en exceso de punición, porque no se realiza una adecuada valoración axiológica de razonabilidad en cuanto a los parámetros utilizados por el Poder Concedente en la redacción del Contrato de Concesión;

Que indica que, la actividad de los órganos administrativos con facultades jurisdiccionales se encuentra sometida a limitaciones de jerarquía constitucional que no es lícito transgredir;

Que por último solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido; Que no obstante los agravios antes expuestos se advierte que, luego de analizar los antecedentes e informes producidos, el daño en el bien de propiedad del reclamante es responsabilidad de la empresa;

Que la resolución ERSEPT (U) N° 179/19 se sustenta en el dictamen técnico y el legal (fs.28/37), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos, por lo que no adolece los vicios del artículo 48 de la norma que causarían la nulidad del acto;

Que el Dictamen Técnico de ERSEPT, resulta definitorio en cuanto expresa que el día 23 de Febrero de 2019 se produjo un evento que afectó al sistema eléctrico de distribución de MT de EDET S.A, en especial a las instalaciones de la ET Tucumán Norte, incluido el Distribuidor Trancas, al que está conectada la cliente;

Que las sobretensiones transitorias que se propagan en las IIneas MT y ST de la Distribuidora llegan a superar el rango o banda de seguridad en los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico, son fenómenos aleatorios que no necesariamente afectan a todos los usuarios de la SET involucrada y que producen efectivamente daños en forma aleatoria;

Que se encuentra probada la relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado y el evento ocurrido en las instalaciones de EDET S.A., por lo que es responsable del daño causado en los bienes de la reclamante y debe repararlos (fs. 28/29);

Que el dictamen legal consigna que el artículo 21 del Contrato de Concesión establece que la Distribuidora será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y sus bienes, como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la pretensión del servicio público. Considera adecuado imponerle una multa por incumplimiento de los plazos estipulados por el ARI y su Adda. En consecuencia, corresponde hacer lugar al reclamo formulado en autos (fs. 30/37);

Que por su parte, la Resolución N° 689/19 ERSEPT considera que la obligación de la Distribuidora como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sea consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación;

Que, en todo caso la responsabilidad se encuadra en los preceptos del artículo 40 y concordantes de la Ley n° 24.240 de defensoría del consumidor;

Que, de tal forma, lo decidido por el ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que con relación a la actividad jurisdiccional de los órganos administrativos, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán admitió la validez constitucional del ejercicio de funciones jurisdiccionales por la Administración, en tanto la decisión administrativa pueda ser posteriormente objeto de una revisión judicial suficiente ("Ruiz, Eduardo de Jesús v. EDET S.A. s/Acción de

Amparo y/o Recurso de Inconstitucionalidad", Sentencia N°459 del 08/06/2001. También en Cám. Civ. y Com, Sala III "Suárez, María V. de los A. y otra vs. EDET S.A." del 05/07/2006 y Cam. Civ. y Com, Sala III "Gramajo Miguel E vs. EDET S.A." del 29/04/2004);

Que la decisión de ERSEPT no dificulta o limita el control jurisdiccional, por lo que no existe trasgresión alguna a los límites constitucionales de la actuación del ente regulador;

Que la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537).

Además el pedido de suspensión ya fue rechazado por la Resolución N° 689/19-ERSEPT, y tal decisión es irrecusable;

Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0677 (fs. 80/82);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 689/19 del 01/11/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2524 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.524/1 (SECP), del 22/12/2020.

EXPEDIENTE N° 992/120-S-2020

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Comunicación Pública solicita autorización para llevar a cabo una licitación pública con el objeto de contratar un Servicio de Auditoría de Medios, que comprenda la prestación ininterrumpida del mismo durante las 24 horas del día, de las noticias publicadas en la prensa gráfica, radios, televisión por aire y cable y portales de noticias web de medios locales y nacionales por la suma aproximada de \$1.200.000,00, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 06/17 se adjunta Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones y Anexo N° 1 y a fs. 24/25 Anexo N° 2 modelo de contrato.

Que a fs. 20 Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia.

Que a fs. 21, la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 23 (Dictamen 2251 de fecha 11 de Diciembre de 2020)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorizase a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, a efectuar un llamado a Licitación Pública (N° 03/2020), de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares Especificaciones y Anexo obrantes a fs. 06/17 y Anexo N° 2 modelo de contrato a fs.24/25 -que quedan aprobados- con el objeto de contratar un Servicio de Auditoria de Medios, que comprenda la prestación ininterrumpida del mismo durante las 24 horas del día, de las noticias publicadas en la prensa gráfica, radios, televisión por aire y cable y portales de noticias web de medios locales y nacionales.

ARTICULO 2º.- Impútese lo dispuesto por el artículo 1º a la Jurisdicción 07: SAF GSGG Dirección de Administración y Despacho Secretaría de Estado de Comunicación Publica - programa 11 - unidad de organización n° 150 "Secretaría de Estado de Comunicación Publica"- finalidad/función 199 - subprograma 00 - proyecto 00 - actividad 01: U.O. N° 150-Sec. De Estado de Comunicación Publica, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 341 "Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.", del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80091

DECRETO 2525 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.525/3 (ME), del 22/12/2020.

EXPEDIENTE N° 2135/329/1/2020

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Interventor del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (SEPAPYS), Geólogo Adrián Ruiz, a hacer uso de diez (10) días de licencia anual ordinaria a partir del 04 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, se hace necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo la atención del Despacho de la Intervención de la mencionada institución, mientras dure la ausencia de su titular.

Que en tal sentido, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al señor Interventor del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (SEPAPYS), Geólogo Adrián Ruiz, a hacer uso de diez (10) días de licencia anual ordinaria a partir del 04 de enero de 2021, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º: Encárgase la atención del Despacho del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (SEPAPYS), al señor Sub Interventor, CPN Luis Alfonso Santos.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2526 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.526/3 (ME), del 22/12/2020.

VISTO que resulta necesario autorizar al Sr. Federico Alejandro Villareal y a la Sra. Tania Tamara Morales Sierra, ambos dependientes del Ministerio de Economía, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 05 de enero del 2021, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es a fin de que los mencionados agentes puedan asistir a reuniones encomendadas por el Sr. Ministro, durante los días 05 al 07 de enero del 2021.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2.007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Sr. Federico Alejandro Villareal -categoría 20- y a la Sra. Tania Tamara Morales Sierra - categoría 20, ambos dependientes del Ministerio de Economía, a trasladarse en misión oficial -usando la vía aérea- el día 05 de enero de 2021 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de cumplir la misión oficial encomendada, con regreso a nuestra Provincia el día 07 de enero del 2021.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior -en concepto de- pasajes y viáticos - será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 -MINISTERIO DE ECONOMÍA- en el presupuesto general 2020

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80088

DECRETO 2529 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.529/1, del 22/12/2020.

EXPEDIENTE N° 055/160-RO-2020.-

VISTO, que por estas actuaciones el señor Representante Oficial de la Provincia en la Capital Federal, gestiona la autorización para suscribir Contratos de Servicios, y

CONSIDERANDO:

Que dichas contrataciones tendrán vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que el personal ha demostrado contar con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de los servicios a brindar.

Que a fin de proceder de conformidad, se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo, facultando al señor Representante Oficial de la Provincia en la Capital Federal, para que en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, suscriba los respectivos Contratos de Servicios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al señor Representante Oficial de la Provincia en la Capital Federal, Prof. Isaac Benjamín Bromberg, para que en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, suscriba con las personas detalladas en el Anexo I del presente Decreto, de acuerdo a los datos personales, objetivos, montos y condiciones allí consignadas, los respectivos Contratos de Servicios, conforme al Modelo de Contrato transcripto en el Anexo II, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, quedando aprobado en todos sus términos.

ARTICULO 2º.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1º a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 080, Denominación Representación Oficial de la Provincia en la Capital Federal del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo II disponible B.O.D.)

Aviso número 80089

DECRETO 2530 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.530/1, del 22/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1579/110-C-2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil "Club Social y Deportivo Fiad - Dpto. Leales", Personería Jurídica N° 123 de fecha 10/02/1949- D.P.J., con sede en la Localidad de Villa Fiad - Dpto. Leales, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio será destinado a afrontar parte de reparación y mejoras del edificio donde funciona el Club.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Asociación Civil "Club Social y Deportivo Fiad-Dpto. Leales", Personería Jurídica N° 123 de fecha 10/02/1949- D.P.J., con sede en la Localidad de Villa Fiad- Dpto. Leales, un subsidio con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma total de \$1.000.000.- (pesos un millón); quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, conforme a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2º.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Financiamiento: Fuente 10- Recursos del Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 517, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2531 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.531/3 (SH), del 22/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1461/222-C-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Concepción tramita una Asistencia Financiera en carácter de Aporte No Reintegrable por la suma de \$36.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a obras de infraestructura básicas en la ciudad, pavimentación, colocación de adoquines, iluminación LED y cloacas.

Que a fs. 3 el señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que a efectos de proveer de conformidad con lo gestionado, resulta necesario adoptar la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2388 del 22 de diciembre de 2020, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- a la MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, un Apporte No Reintegrable por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 36.000.000.-), de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2534 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.534/3 (SH), del 22/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1.463/222-B-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a los fines de atender erogaciones inherentes a la realización de obras de pavimento articulado.

Que a fojas 3 el señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.389 del 22 de diciembre de 2020, adjunto a foja 7 de las presentes actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, a la MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RÍO SALÍ un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2º.- Autorizase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago e impútese a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 - Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2535 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.535/7 (STSV), del 22/12/2020.

EXPEDIENTE N° 11.837/323-D-2020.-

VISTO el Decreto N° 2.375/7 (STSV) de fecha 11/12/20 (fs. 50-52); y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se autorizó a la Dirección General de Transporte a contratar en forma directa con la firma Buscor S.R.L., el servicio de dos (02) camiones para el de traslado de vehículos secuestrados en los operativos de control que realiza la citada repartición y la Policía de Seguridad Vial en el territorio provincial, a partir del 18 de diciembre de 2020.

Que a fs. 58-59 el Honorable Tribunal de Cuentas mediante Acuerdo N° 4415 no formula observación, condicionando su ejecución al previo cumplimiento de modificar el monto total de la contratación indicado en el Artículo primero, ya que no es coincidente con los montos desagregados para los diferentes ejercicios presupuestarios.

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar un acto administrativo complementario.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rectificase el artículo 1º del Decreto N° 2.375/7 (STSV) de fecha 11/12/20, en el único sentido de dejar establecido que: Donde dice: "PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$4.320.000,00)", Debe decir: "CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$4.368.000,00)".

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial.

ARTICULO 3º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2536 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.536/1, del 22/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Agrupación Frente para Veteranos de Guerra Continental por Malvinas, Asociación Civil - Tucumán, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Agrupación Frente para Veteranos de Guerra Continental por Malvinas, Asociación Civil - Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$60.000.- (Pesos sesenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2º.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1º a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3º.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría general de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3º a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2537 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.537/1, del 22/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Mesa Territorial del Frente Popular Darío Santillán Corriente Nacional de la Provincia de Tucumán, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Mesa Territorial del Frente Popular Darío Santillán Corriente Nacional de la Provincia de Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$70.000.- (Pesos setenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2º.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1º a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3º.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3º a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80085

DECRETO 2538 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.538/1, del 22/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil "Veteranos de Guerra Continentales Malvinas 82", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Asociación Civil "Veteranos de Guerra Continentales Malvinas 82", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$30.000,00.(Pesos treinta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2º.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1º a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3º .-Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), confol11')e a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3º a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2539 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.539/1, del 22/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil "Generación Malvinas de Bella Vista", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Asociación Civil "Generación Malvinas de Bella Vista", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$60.000.- (Pesos sesenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2º.- impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1º a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3º.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3º a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 6º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2540 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.540/1, del 22/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la "Asociación Civil Interior en Acción", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la "Asociación Civil Interior en Acción", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$128.000.- (Pesos ciento veintiocho mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2º.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1º a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3º .-Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.47811-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3º a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

VARIOS 1 / 2020 MINISTERIO PUBLICO FISCAL / 2020-12-29

MINISTERIO PUBLICO FISCAL.

El Ministerio Público Fiscal de Tucumán pone en conocimiento de la ciudadanía el listado de vehículos que se encuentran afectados a causas penales en calidad de secuestro por disposiciones de las Unidades Fiscales y que revisten la calidad de chatarra con una antigüedad superior a los cinco años, los que serán puestos a disposición del Poder Ejecutivo de la Provincia para su compactación. El listado se encuentra detallado en la dirección electrónica:

<https://mpftucuman.com.ar/compactar/>.

GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO PROVINCIAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1025/14 (SSG) -78, 482/14 (SSG)80 Y 516/14 (SSG) -82 sobre el inmueble que ocupa EL CAPS QUILME, ubicado en Avda. Lavalle S/N, en la localidad de QUILMES y LOS SUELDO, Departamento LEALES.- Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 87.495, Matrícula /Orden: 24.702/184. Circ: 1 - Secc: H - Manz: 14 - Parcela: 2. Compuesto de una superficie de 436,9727m2, Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 81.599/2.020 Expte. N° 789-D-2.020.- Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 11 y V 15/01/2021. Aviso N°234.776.

GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO PROVINCIAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1025/14(SSG)78, 482/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)82 sobre el inmueble que ocupa la Escuela N°: 298, ubicada en Ruta Nacional N°: 38, Km. 773, en la localidad de Agua Blanca, Departamento Famailla.- Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 176.926 y 378.505, Matrícula /Orden: 15.317/456 y 428. Circ: 1 - Secc: F - Lam: 251 - Parcela: 13C56B y 13C55B. Compuesto de una superficie de 2Has. 3.645,4817 m², Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 80.432/2.019 - Expte. N° 8.265-D-2.019.- Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 11 y V 15/01/2021. Aviso N°234.777.

GENERALES / DIRECCION GRAL. DE CATASTRO DE LA PROVINCIA

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1025/14(SSG)78, 482/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)82 sobre el inmueble que ocupa la Comuna del Mollar, ubicado en calle los Menhires, Loteo ISA N. Mejail, en la localidad de El Mollar, Departamento Tafi del Valle.- Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 682.590, Matrícula /Orden: 35.234/1.209. Circ: 3 - Secc: D - Manz: 50 - Parcela: 1. Compuesto de una superficie de 1Has. 2.195,4177m², Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 80.925/2.019 _ Expte. N° 25.348-D-2.019.- Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 11 y V 15/01/2021. Aviso N°234.775.

Aviso número 234794

GENERALES / MUNICIPALIDAD DE ALDERETES

Municipalidad de Alderetes

Ordenanza N° 1534

**JUICIOS VARIOS / ORTIZ TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la II Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "ORTIZ TERESA GUILLERMINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1923/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe /// San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2020.- Téngase por iniciada por Teresa Guillermina Ortiz la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Sarmiento N°2381 sito en la localidad de Yerba Buena, Departamento Yerba Buena, provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 82698; Matrícula: 8546 Orden: 318; Circ.: I; Secc.: K; Manzana o Lámina: 17; Parcela: 6; compuesto de una superficie total de: 391,1809 m²; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 10,70 mts.; 2 al 3: 38,53 mts; 3 al 4: 9,04 mts., 4 al 5: 14,57 mts; 5 al 6: 1,21 mts.; 6 al 7: 1,76 mts.; 7 al 8: 0,59 mts. y del 8 al punto de partida: 22,06 mts. y sus linderos son: al Norte: Francisco Gálvez; al Sur: con calle Sarmiento; al Este: Pedro Roberto Soria y al Oeste: Yaradi, Azar Kalim y Otros, Sáenz Elva Elina y Otros y con Nilo Civit. Cítese a Antonio Ruiz y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 284 Inc. 5, C. Proc.) FDO. DR. PEDRO MANUEL PEREZ JUEZ P/T. SECRETARIA IIa.C.C.C. 30 de Octubre de 2020.- E 13 y V 19/01/2021. \$3.202.50. Aviso N°234.787.

Aviso número 234709

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ RED AGROMOVILES S.A. S/ EJEC FISCAL
- EXPTE. N° 2138/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA E. BERNI, Secretaría a cargo de .Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ RED AGROMOVILES S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 2138/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: 1) Agréguese la acreditación ante el IVA. Y Atento a lo solicitado, pasen las presentes actuaciones a despacho para regular honorarios del letrado Eduardo Baumann. PERSONAL. 2) Notif?ecuese al demandado RED AGROMOVILES S.A. mediante Edictos en el Bolet?ecn Oficial por 10 d?ecas.- BMI 2138/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMOS II° NOM. -- Secretaría, 17 de diciembre de 2020. E 31/12/2020 y V 14/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.709.

SOCIEDADES / ANTICORROSIVA DEL NORTE

POR 1 DÍA - Se hace saber que por expte nº 2820/250-B-2020 de fecha 04/09/2020 se encuentra en trámite la inscripción del instrumentos de fecha 01/06/2020 en la Dirección de Persona Jurídica, mediante la cual se aprueba el Acta 156 de la Sociedad "ANTICORROSIVA DEL NORTE S.R.L. " los cuales constan con los siguientes puntos: 1. Acta: Se procede a aprobar el acta anterior; 2. Autoridades: Se designa como nuevas autoridades al CPN PEDRO ALBERTO VARELA OTONELLO, DNI 8.446.829, como GERENTE GENERAL y al ING. PEÑA JUAN MANUEL D.N.I. 10.220.918, como SOCIO GERENTE por el término de dos años, como así se aprueba también la gestión realizada por los referidos hasta el día de la fecha; 3. Funciones Técnico Administrativas: se mantienen las funciones establecidas por acta 108, y el monto de sus remuneraciones mensuales podrán incrementarse hasta la suma de \$400.000. E y V 14/01/2021. \$306.60. Aviso N°234.790.

SOCIEDADES / ARTEMISA S.A.S.(CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 4610/205-A-20 de fecha 16/12/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 07 de ENERO de 2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "ARTEMISA S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: MÓNICA ALEJANDRA BARHUM, D.N.I: 20.219.640, CUIT: 27-20219640-9, con domicilio en Ruta Provincial N°338 KM 29 Manzana y lote 3 de la ciudad de San Pablo Departamento de Lules de esta Provincia, casada en primeras nupcias con Julia Jorgelina Rafael , de profesión comerciante, nacida el 30 de Octubre de 1968, argentina. Plazo de Duración: de la sociedad de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de todo tipo, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros. AGROPECUARIA: Desarrollar en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura o ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y crusa de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. El capital social se fija en la suma de \$ 100.000. (Pesos cien mil) dividido en 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Se suscribe el 100% del capital social por la Sra. MÓNICA ALEJANDRA BARHUM, en el mismo acto e integra en este el 25 % en efectivo o sea la cantidad de \$ 25.000 (Pesos veinticinco mil). Organización de la Administración: se designa como administrador a la Sra. MÓNICA ALEJANDRA BARHUM y se designa como Administrador Suplente a JULIA JORGELINA RAFAEL , DNI: 22.747.077 , CUIT/L 27-22747077-7, domiciliada en Ruta Provincial N° 338 km 29 manzana y lote 3 San Pablo, Departamento Lules de esta provincia , nacida el 2 de Junio de 1972 , casada en primeras nupcias con Mónica Alejandra Barhum , licenciada en Administración, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en los antes indicados. Se designan como representante legal la sra MÓNICA ALEJANDRA BARHUM , con los datos arriba mencionados, manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el antes indicado. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.-SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de 12 de Enero de 2021. E y V 14/01/2020. \$1.217.65. Aviso N°234.791.

SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE TUCUMAN

POR 5 DIAS - COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE TUCUMAN RENOVACION PARCIAL DE MIEMBROS DEL CONSEJO CARGOS (04 años) : Presidente, Secretario, Vocal Titular3º y Vocales Suplentes 2º y 3º.

11 Enero 2021: Convocatoria a Elecciones/Nómina miembros elegibles.

01 Febrero 2021: Exhibición de Padrón Electoral / Cronograma.

17 Febrero 2021: Vencimiento del plazo para observar el padrón electoral.

24 Febrero 2021: Vencimiento del plazo para resolver impugnaciones / Padrón definitivo.

24 Febrero 2021: Vencimiento plazo para solicitar oficialización de listas de candidatos / Designación de apoderado

25/26 febr./01 Marzo 2021: Exhibición listas presentadas.

02/03 Marzo 2021: Término plazo impugnaciones listas.

04 Marzo 2021: Término plazo para resolver impugnaciones.

25 Marzo 2021: Exhibición sede CAT listas de candidatos que hubieran sido oficializadas.

01 Abril 2021: Puesta de disposición de elementos para el acto electoral

Viernes 09 abril 2021: Acto Eleccionario. E 11 y V 15/01/2021.\$1.774.50. Aviso N°234.758.

**SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES
PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

POR 1 DIA - La Honorable Comisión Directiva del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores públicos de la Provincia de Tucumán, cita todos los Martilleros y Corredores Pùblicos matriculados a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en calle 9 de Julio 1005, de esta ciudad, el día 19 de Marzo del 2021, a horas 18:00, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Lectura del Acta Anterior; 2) Elección de 2 Asambleístas para firmar el Acta; 3) Memoria Anual y Balance General período 2019 y 2020; 4) Informe Comisión Revisora de Cuentas.- Asimismo, media hora después de finalizada la Asamblea Ordinaria, se convoca a Asamblea Extraordinaria a fin de que la misma designe a miembros integrantes de las autoridades de la Honorable Junta Electoral, a los efectos de que estas realicen el cronograma electoral correspondiente con todos recaudos legales según lo dispuesto por el Art. 62 y ccdtes de la Ley 7268; Art. 22 y ccdtes del Estatuto de nuestra institución.- Todo ello se regirá por el protocolo determinado por el COE.- Fdo. Bartolomé H. Morales: Presidente, Marcelo Llabra: Secretario General.- E y V 14/01/2021. \$400.40. Aviso N°234.793.

SOCIEDADES / "COMMANDO SECURITY FORCES.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3531/205-C-2020 de fecha 22/10/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 02 de noviembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "COMMANDO SECURITY FORCES.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Juan Ramon Albarracín, D.N.I 17.600.591, nacido el 30 de abril de 1966, casado, policía, con domicilio en Estación Pacara departamento Cruz Alta y José Luis Andrade, D.N.I 28.762.986 nacido el 8 de mayo de 1981, soltero, empleado público domiciliado en calle Ayacucho 4289 de la ciudad de San Miguel de Tucumán . - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Las Heras 829 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$50.000,(Pesos cincuenta ,mil), dividido en 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100- (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Juan Ramon Albarracín ,250 acciones, y el Sr. José Luis Andrade , 250 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Juan Ramon Albarracín, D.N.I. 17.600.591 La representación legal estará a cargo de Juan Ramon Albarracín, D.N.I. 17.600.591.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- E y V 14/01/2021. \$613.20. Aviso N°234.792.

SOCIEDADES / EDET

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 47/205-E-2021, se encuentra en trámite de inscripción el toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad: EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN (EDET S.A). en la siguiente Asamblea y reunión a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 17/04/2020: 1.-Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2019.- 3.- Se considera y se aprueba la remuneración del Directorio y del Sindico por el ejercicio cerrado el 31/12/2019.- 4.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2019.- 5.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31/12/2019. 6. Se considera y se aprueba la elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por la clase A y la elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por la clase B. Directores Titulares: Sr. Adolfo José Pagliarulo, Sr. Jorge Adrián Tomas, Sr. Diego Javier Ibaceta, Sra. Julia Cuirolo, Sr. Hugo Javier Gaido y Mauricio Boullaude. Directores Suplentes: Sr. Antonio Torre, Sra. Renee Fauve, Sr. Miguel Angel Sostres, Sr. Mariano Giménez Riili, Sra. Zelmira Matarazzo y Sr. Eduardo Cesar Savastano. Todos por el ejercicio de un año.- REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 13/05/2020: Se establecen los cargos dentro del Directorio: Presidente: Sr. Adolfo José Pagliarulo, Vicepresidente: Sr. Jorge Adrián Tomas, Directores Titulares: Sr. Diego Javier Ibaceta, Sra. Julia Cuirolo, Sr. Hugo Javier Gaido y Mauricio Boullaude. Directores Suplentes: Sr. Antonio Torre, Sra. Renee Fauve, Sr. Miguel Angel Sostres, Sr. Mariano Giménez Riili, Sra. Zelmira Matarazzo y Sr. Eduardo Cesar Savastano. Síndicos Titulares: Sr. Oscar Rubén Nistal. Sergio Tripoli y Sr. Juan Carlos Ismirlián. Síndicos Suplentes: Sra. Vanina Cecilia Cherif, Sr. Gustavo Miquelarena y Sr. Juan Carlos Peña. 2.- Se decide adoptar como reglamento interno de funcionamiento, las disposiciones contenidas en la resolución N° 65/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Tucumán, hasta que finalice de modo definitivo el aislamiento social preventivo y obligatorio. San Miguel de Tucumán, 12 de Enero de 2021. E y V 14/01/2021. Aviso N°234.795.

SOCIEDADES / EMBALAJES BRITO S.R.L.(RECONDUCCIÓN)

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 4646-205-209, de fecha 22/08/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 12/03/2019, mediante el cual se reconduce la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Embalajes Brito S.R.L.(Reconducción)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: 1) Ernesto Ramón Brito, d.n.i. 11.915.537, estado civil casado, nacionalidad argentina, edad 64 años, profesión comerciante y domicilio en calle Asuncion N° 857 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y, 2) el Sr. Ramón Ernesto Brito, dni 33.332.072, estado civil soltero, nacionalidad argentina, edad 33 años, profesión comerciante, y con domicilio en calle Asunción N° 857 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Domicilio: La sociedad establece su domicilio social en calle La Rioja N° 453 planta baja subsuelo, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La reconducción de la sociedad será de diez (10) años a partir de la inscripción del instrumento de reconducción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto 1) Comerciales a través de la compraventa, permuto, importación, exportación, distribución, representación, adquisición y enajenación por cualquier título de repuestos, insumos, equipos, maquinarias, artefactos, instalaciones, herramientas, rodados, automotores, sus accesorios materiales, destinados a actividades particulares, comerciales, agrícola y/o ganadera, su reparación y/o mantenimiento y demás rubros anexos y conexos; 2) Agrícolas-Ganaderas mediante la transformación de materia, producción, elaboración, explotación y compra y/o compra venta de insumos de la agricultura y la ganadería y su distribución, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, relacionados con tales actividades; 3) Mandatos y Servicios: brindar servicios propios, por mandatos o por cuenta de terceros de packing para frutas citrícolas y otras, cosecha, flete, cuarteos, cultivos, compra y venta, como así también la fabricación y reparación de máquinas agrícolas en general, mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos y asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante; 4) Inmobiliarias: Compra-Venta y/o permutas, alquiler, arrendamiento, de toda clase de bienes inmuebles urbanos ó rurales inclusive edificios, la compra-venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta ó enajenación incluso por el régimen de propiedad horizontal. En especial construcción y refacción de viviendas y todo otro tipo de edificación individuales y/o colectivas para diversos usos; 5) Financieras: Toda clase de operaciones financieras de acuerdo a las leyes vigentes. Aportes de capital a sociedades por acciones en empresas constituidas a constituirse, otorgar ó tomar ayudas económicas como así también a realizar ó tomar préstamos con ó sin garantía reales y/o personales en su caso, pactando intereses, financiaciones y refinanciaciones con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente y sin ellas si no fuera necesario, con excepción de las operaciones

comprendidas en las leyes de entidades financieras y que no requieran autorización del BCRA. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 100.000(pesos cien mil) dividido en veinte (20) cuotas iguales de \$ 500.00 (pesos quinientos) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: (Ernesto Ramon Brito, 19 (diecinueve) cuotas sociales y el Sr. Ramon Ernesto Brito 1 (uno) cuota social. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Ernesto Ramon Brito DNI 11.915.537 quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Octubre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01 de Diciembre de 2020.- E y V 14/01/2020. \$1.494.85. Aviso N°234.796.

Aviso número 234786

SOCIEDADES / ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A.

POR 5 DIAS - Se convoca a los señores accionistas de ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Enero del 2.021 a horas 8:00 en su sede social en calle Rivadavia N° 1.651 de San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1- Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta. 2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Octubre de 2020. 3- Consideración de la gestión del Directorio. 4- Consideración de la retribución al Directorio. 5- Tratamiento resultado del ejercicio. 6- Renovación del Directorio. E 13 y V 19/01/2021. \$1.428. Aviso N°234.786.

SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS

POR 5 DIAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de enero de 2021, a horas 19 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 20 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 - Torre 2 - Piso 1- Departamento 5 , Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, a los señores accionistas de S.A. Azucarera Justiniano Frías con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta. b) Tratamiento de los motivos de demora en la convocatoria. c) Consideración y resolución sobre la documentación de Art. 234 Inc 1 Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2020. d) Consideración de remuneraciones al directorio conforme Art 261 y 261 última parte de Ley General de Sociedades. e) Elección de Síndico Titular y Suplente. La documentación de Art. 234 Inc. 1º Ley 19.550 correspondiente al ejercicio a tratar se encontrará en la sede social, en el horario de 9 a 13 horas, con la anticipación de art 67 LGS. En caso de riesgo sanitario, los accionistas tendrán la posibilidad de participar de la asamblea a distancia mediante herramientas digitales conforme Resolución 65/DPJ-RP. El Directorio. E 08 y V 14/01/2021. \$2.206.75. Aviso N°234.752.

SOCIEDADES / VITTALIA CONSORCIO DE COOPERACIÓN

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr.Director de la Dirección de Persona Jurídica Registro Público, el CPN. Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N°4462-205-V-2020, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 09 de Octubre de 2020, mediante los cuales se constituye "VITTALIA CONSORCIO DE COOPERACIÓN", documentación aprobada por Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 28 de Diciembre de 2020, siendo las partes integrantes de su contrato: EDUARDO GABRIEL HASBANI, DNI: 13.318.228, CUIT N°: 20-13318228-5, argentino, nacido el 13/11/57, mayor de edad, casado, Médico, con domicilio en calle Sarmiento N°535, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, AIDA CAROLINA RAJMIEL PERANTONI, DNI: 22.899.269, CUIT N°: 27-228992269-6, argentina, 23/11/72, mayor de edad, casada, Profesora/Licenciada en Educación, con domicilio en calle Olegario Andrade N°196, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; CARLOS DANIEL MILEGUIR, DNI: 14.351.892, CUIT N°: 20-14351892-3, argentino, 31/07/61, mayor de edad, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Pasaje Benito Lynch N°4670, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; ALDO DANIEL PRADO, DNI: 22.899.371, CUIT N°: 23-22899371-9, argentino, nacido el 25/03/1973, mayor de edad, casado, Médico, con domicilio en calle Country del Golf Club, Yerba Buena, Provincia de Tucumán; ENRIQUE ALEJANDRO PRADO, DNI: 21.622.229, CUIT N°: 20-21622229-7, argentino, nacido el 16/06/1970, mayor de edad, casado, Químico, con domicilio en calle Los Ceibos N°1755, Yerba Buena, Provincia de Tucumán; ESTEBAN FABIAN PRADO, DNI: 27.595.031, CUIT N° 23-27595031-9, argentino, nacido el 26/09/1979, mayor de edad, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Corrientes N° 142, San Miguel de Tucumán; RAÚL FERNANDO PILIPONSKY, DNI: 10.219.634, CUIT N° 20-10219634-2, argentino, nacido el 10/08/1952, mayor de edad, casado, Empresario, con domicilio en calle Jujuy N°465, San Miguel de Tucumán; SEBASTIAN PILIPONSKY, DNI: 25.923.620, CUIT N°: 20-25923620-6, argentino, nacido el 26/08/1977, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en calle Jujuy N°645, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; VICTOR SERGIO AZUBEL, D.N.I.: 22.263.670, CUIT N°: 20-22263670-2, argentino, nacido el 30/07/1971, mayor de edad, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Rondeau N°552, de la ciudad de San Miguel de Tucumán; ERNESTO GABRIEL LLABRA, DNI: 17.614.941, CUIT N°: 20-17614941-9, argentino, nacido el 08/08/1965, mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio en calle Monteagudo N° 645 Piso 10 Depto C San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; MARIA ISABEL LLABRA, DNI: 21.328.262, CUIT N°: 27-21328262-5, argentina, , nacida el 31/3/1970, mayor de edad, en trámite de Divorcio, según Juicio Llabra María Isabel y Dib Gustavo Adolfo c/ Divorcio, Expediente 3357/20 que se tramita en el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación, Comerciante, con domicilio en calle 24 de Septiembre N°266, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; DAVID ZARLENGA, DNI: 22.336.356, CUIT N°: 20-22336356-4, argentino, nacido el 07/01/1972, mayor de edad, soltero, de profesión Chef, con domicilio en San Pablo N°25, Yerba Buena, Provincia de Tucumán; ADRIANA ZARLENGA, DNI: 22.336.357, CUIT N°: 27-22336357-7, argentina, nacida el 07/01/1972, mayor de edad, soltera, de profesión, con domicilio en Av. Presidente Perón N° 2700, Yerba Buena, Provincia de Tucumán; NANCY ZARLENGA, DNI:

20.218.328, CUIT N°: 27-20218328-5, argentina, nacida el 18/06/1968, mayor de edad, divorciada, Docente, con domicilio en Barrio Lomas de Tafí, Sector 14, mza. 4, casa 4, lote 2, Provincia de Tucumán, SILVINA ZARLENGA, DNI: 18.450.912, CUIT N°: 27-18450912-7, argentina, 08/03/1967, mayor de edad, divorciada, Médico, con domicilio en Santa Fe N° 920, 2 Piso Dpto. "B", San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; ESTEBAN ENRIQUE ZARLENGA, DNI: 20.433.602, CUIT N°: 20-20433602-5, argentino, nacido el 16/09/1969, mayor de edad, casado, Médico, con domicilio en calle Balcarce N° 604, Piso 6 Dpto. "B", San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, JUAN PADILLA, DNI: 7.080.575, CUIT N°: 20-07080575-9, argentino, nacido el 12/07/1940, mayor de edad, casado, Agricultor, con domicilio en calle Flia. Padilla N° 690, San Isidro de Lules, Provincia de Tucumán, y FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MAMAGER, CUIT N°: 30-71684533-4, con domicilio en calle Rondeau N° 535, Piso 7 Dpto. "B", de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, constituido por Contrato de Administración de fecha 12 de Marzo de 2020 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo en N°07, Fojas 167/171; Tomo XIII del Protocolo de Contratos Sociales año 2020 con fecha 16 de Junio de 2020, representado en este acto por MATIAS MARCELO MILEGUIR, DNI: 27.400.865, CUIT N°: 20-27400865-3, en su carácter de Administrador Titular de la Sociedad de acciones Simplificadas AMILSAS C.U.I.T. 30-71675249-2, formalizada mediante instrumento constitutivo de fecha 03 de diciembre de 2019 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo en N°05, Fojas 33/39; Tomo LI del Protocolo de Contratos Sociales año 2019 con fecha 17 de Diciembre de 2019, Fiduciaria del Fideicomiso. Domicilio: Se establece como domicilio en calle Santiago del Estero N°157, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Objeto: El Consorcio tiene por objeto: crear una organización común y conjunta, para facilitar, desarrollar, incrementar o concretar operaciones relacionadas con la explotación económica y comercial de los Consultorios Médicos del Edificio cito en calle Santiago del Estero N°157, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a fin de mejorar o acrecentar sus resultados. Se entiende que el objeto del Consorcio, abarca en forma amplia todas las actividades relacionadas con la explotación económica y comercial de Consultorios médicos como cualquier otro que esté vinculado en forma directa y/o indirecta a los mismos.- Plazo de Duración: El plazo de duración del Contrato es de 5 AÑOS contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.- Fondo Común Operativo: El Fondo Común Operativo se establece inicialmente en la suma de pesos \$100.000 (pesos cien mil), que LAS PARTES suscriben e integran en su totalidad en este mismo acto, en las siguientes proporciones: ENRIQUE ALEJANDRO PRADO, ESTEBAN FABIAN PRADO y ALDO DANIEL PRADO, participación conjunta: 14,05%; EDUARDO GABRIEL HASBANI y ALDO DANIEL PRADO, participación conjunta: 14,05%; SEBASTIAN PILIPONSKY y RAÚL FERNANDO PILIPONSKY, participación conjunta: 14,05%; VICTOR SERGIO AZUBEL: 7,85%, ERNESTO GABRIEL LLABRA y MARIA ISABEL LLABRA, participación conjunta: 14,05%; AIDA CAROLINA RAJMIEL PERANTONI: 7,85%; DAVID ZARLENGA, ADRIANA ZARLENGA, NANCY ZARLENGA, SILVINA ZARLENGA y ESTEBAN ENRIQUE ZARLENGA, participación conjunta: 6,20%; JUAN PADILLA: 7,85%; CARLOS DANIEL MILEGUIR: 7,85%; FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN MAMAGER: 6,20%.- Organización de la Administración. Estará a cargo de un Comité Operativo de Consorcio compuesto por los Sres: Sebastián Piliponsky, DNI: 25.923.620; Aldo Daniel Prado, DNI: 22.899.371 y Romina Farji, DNI: 25.542.031, todos ellos como miembros titulares y como Suplente el Sr. Ernesto Gabriel Llabra, DNI: 17.614.941; como Representante del Consorcio al Sr. Sebastián Piliponsky, DNI:

25.923.620.-Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el último 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de Enero de 2.021.- E y V
14/01/2021. \$2.633.40. Aviso N°234.747.

Numero de boletin: 29898

Fecha: 14/01/2021